



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

Anzoátegui, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Clase Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Albeiro Devia Arredondo

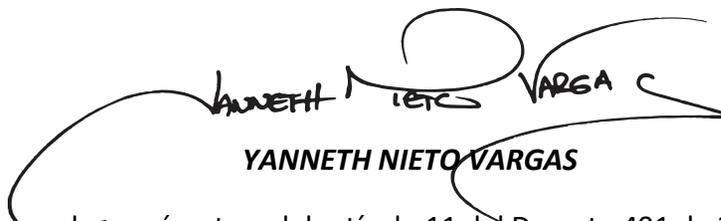
Radicado: 73043408900 2021 00097 00

Sobre el escrito allegado por la apoderada del demandante, se acepta la **sustitución del poder** de la abogada VALENTINA CORREA CASTRILLÓN, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone Reconocer personería a la abogada Reconocer Personería a la doctora LEYDY ROCIO CLAVIJO con T. P. No.303.426 C.S.J, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Notifíquese,

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020